

Santiago, 21 de marzo de 2014

Señor(a)

Accionista de Compañía Sud Americana de Vapores S.A.

Ref.: Derecho a retiro de Compañía Sud Americana de Vapores S.A.

Estimado(a) señor(a) accionista:

A través de la presente le informo que en Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (“CSAV”) celebrada con fecha 21 de marzo de 2014 (la “Junta”), se acordó aprobar la combinación del negocio de portacontenedores que CSAV desarrolla directamente o a través de sociedades filiales o coligadas, chilenas o extranjeras, con los negocios de la sociedad alemana Hapag-Lloyd AG (“Hapag”), contribuyendo CSAV sus activos, derechos, trabajadores, autorizaciones, contratos, permisos, obligaciones y ciertos pasivos del negocio de portacontenedores y recibiendo a cambio acciones de Hapag (la “Transacción”). La aprobación de la Transacción se enmarca dentro de las materias del N°9 del Artículo 67 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Se hace presente que el acuerdo de aprobar la Transacción quedó sujeto a la condición que no se ejerza el derecho de retiro por el 5% o más del total de las acciones de CSAV (esto es 773.397.677 acciones), en los términos del artículo 134 del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas. En caso que se ejerza el derecho de retiro por el 5% o más del total de las acciones de CSAV, dicho acuerdo quedará sin efecto, a menos que el Directorio de CSAV renuncie a esta condición y decida perseverar en la Transacción.

En conformidad a lo dispuesto en el N°3 del artículo 69 de la citada Ley, la aprobación de la Transacción concede al accionista disidente el derecho a retirarse de CSAV, previo pago por ésta del valor de sus acciones. Considérase accionista disidente a aquel que en la Junta se hubiere opuesto al acuerdo de aprobación de la Transacción; o bien que, no habiendo concurrido a la Junta, manifieste su disidencia por escrito a CSAV dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la Junta, esto es, hasta el 20 de abril de 2014. El derecho a retiro sólo comprende las acciones que el accionista disidente poseía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de CSAV a la fecha que determinó su derecho a participar en la Junta, esto es, las inscritas a la medianoche del día 15 de marzo de 2014. Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que poseían inscritas en ese momento y que mantengan a la fecha en que comuniquen a CSAV su intención de retirarse, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 129 del Reglamento de Sociedades Anónimas respecto de las entidades autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros.

El derecho a retiro, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, debe ser ejercido por el accionista disidente dentro del mismo plazo de 30 días contado desde la fecha de la Junta, esto es, hasta el 20 de abril de 2014.

El derecho a retiro se efectuará mediante comunicación escrita enviada a CSAV por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia. Para los efectos de lo anterior, se deja especial constancia que la gerencia de CSAV funciona en Hundaya 60, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago.

Para efectos de computar los plazos que correspondan, se considerará como fecha de ejercicio del derecho la fecha de recepción por parte de CSAV de la comunicación en la forma señalada en el párrafo precedente. Si dicha comunicación fuere enviada por carta certificada, se considerará como fecha de recepción el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos.

CSAV pagará a los accionistas que hagan uso del derecho a retiro, el valor de mercado de sus acciones. Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Sociedades Anónimas, el valor de mercado de dichas acciones corresponde al promedio ponderado de las transacciones registradas en las Bolsas de Valores del país durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de la Junta.

En este caso, el valor a pagarse a quienes ejerzan ese derecho será de \$28,13 (veintiocho coma trece pesos, moneda nacional) por acción, monto que corresponde al valor de mercado de las acciones, determinado conforme a lo señalado en el párrafo precedente.

De acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, el precio de las acciones de los accionistas que ejerzan el derecho a retiro según lo expresado anteriormente, cuando esto sea procedente, se les pagará por CSAV, sin recargo alguno, dentro de los 60 días siguientes al 21 de marzo de 2014, a partir de la fecha que fije el Directorio para este efecto, fecha que se comunicará mediante el envío de una carta por correo certificado a los referidos accionistas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Oscar Hasbún Martínez
Gerente General
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.